

RADICACION: 08001311000820210045100
REF: VERBAL
Octubre 27 de 2021. Auto Admisorio.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORALIDAD, Barranquilla, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el anterior informe secretarial y subsanada como se encuentra, ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora LUZ STELLA PINTO VELASQUEZ a través de apoderado judicial contra el señor MANUEL MARIA ARDILA MENESES-

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

Téngase al Dr. EDWARD ALEXANDER CHAVERRA MOYA, en su condición de apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29c54ac64411c9a98ae0e321783ec40d6a69847eaf2f3cb7ca2fe2492bb934b**

Documento generado en 04/11/2021 03:40:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>